



**MAT.: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 4.142, DEL 20 DE ABRIL DE 2012.-**

Monte Patria, 08 de abril de 2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.577.-**

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - El artículo 36° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - El artículo 62° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
  - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que confiera a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
  - Al Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 124, del 03 de abril de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio N° 4.142, del 20 de abril de 2012, que otorga permiso de uso precario;
  - Las atribuciones de mi cargo,

CONSIDERANDO

- :
1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 4.142, del 20 de abril de 2012, a la Junta de Vecinos Lord Cochranne, RUT N° 65.047.110-5, se le otorgó permiso de uso precario sobre el inmueble denominado Retazo de terreno de 75 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes especiales: al norte, en 5 metros con propiedad municipal; al sur, en 5 metros con propiedad municipal; al este, en 15 metros con calle Pedro León Gallo o también denominada Ruta D-55, y al oeste, en 15 metros con propiedad municipal.
  2. Que, revisado el referido decreto, se detectó un error en la singularización del bien señalado precedentemente, puesto que en realidad el inmueble donde materialmente se encuentra emplazada la sede de la Junta de Vecinos "Lord Cochranne" tiene una superficie de 466,3718 m<sup>2</sup>, el cual corresponde a uno de mayor cabida de propiedad municipal, denominado Lote A-3, inscrito a fojas 568 N° 815, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, del año 2004.
  3. Que cotejados los vistos del decreto alcaldicio N° 4.142, de 2012 con el Acta de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 124, de ese año, fue posible advertir que la referida resolución municipal señala equivocadamente como fecha de la respectiva sesión el 02 de abril de 2012, debiendo decir correctamente "03 de abril de 2012".
  4. Que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de la época, conforme la redacción contenida en el acta de sesión ordinaria N° 12, tampoco se refiere a una vigencia del plazo.
  5. Que asimismo se advierte que el referido decreto en su punto 4 señala que el permiso otorgado "*es sin perjuicio de los derechos municipales correspondientes a la actividad económica que en dicho kiosco se ejerza*", y que el punto 5, dispone que "*será de exclusiva responsabilidad de la beneficiada tramitar los permisos y autorizaciones ante los servicios públicos competentes, para ejercer la actividad económica*".
  6. Que al concejo municipal acuerda el uso del bien, señalando expresamente que no es de responsabilidad del municipio la construcción de la sede social.
  7. Que, en lo que interesa, conforme lo dispuesto en el artículo 36°, inciso 1° de la Ley N° 18.695, los bienes municipales podrán ser objetos de concesiones y permisos.
  8. Que, de acuerdo a lo señalado el inciso 2° del artículo 36° de la Ley N° 18.695 "*Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización*".
  9. La facultad de corregir de oficio los actos administrativos, conferida por el legislador en el artículo 62° de la ley N° 19.880.

DECRETO

:

**1.- MODIFÍCASE** el Decreto Alcaldicio N° 4.142, del 20 de abril de 2012, que otorga permiso de uso precario a la Junta de Vecinos Lord Cochranne, RUT N° 65.047.110-5, suprimiendo los puntos 1 al 5, debiendo quedar, en definitiva, lo siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

“1.- OTORGUESE PERMISO DE USO PRECARIO la Junta de Vecinos Lord Cochranne, RUT N° 65.047.110-5, sobre un retazo de terreno denominado Lote A-3, con una superficie de 466,3718 m2, el que corresponde a uno de mayor cabida de propiedad municipal, inscrito a fojas 568 N° 815, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, del año 2004, de acuerdo al croquis de ubicación Junta de Vecinos “Lord Cochranne”.

2.- ESTABLÉZCASE que el referido permiso es de carácter gratuito y esencialmente precario pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento por la autoridad municipal, sin derecho a indemnización.

3.- ESTABLÉZCASE que el municipio no se hace ni hará responsable de la regularización de la construcción de la sede vecinal en el inmueble donde se encuentra emplazada.”

2.- MANTÉNGASE vigente el resto del contenido establecido en el decreto alcaldicio que por este acto se modifica y que no fuera contrario a la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



*Bernardita Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
“Por orden del Alcalde”

KAAC/PEC/ffc.-

Distribución:

- Junta de Vecinos Lord Cochranne
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

